

Dirección:

Av. El Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo

CAJA NACIONAL DE SALUD CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO PARTIDA 72 - 1ER CONTRATO

MAT: 871010MMR

Conste por el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la CAJA NACIONAL DE SALUD, y el/la Sr.(a). **ROMMEL MAMANI MONTOYA**, sujetándose al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Intervienen en la suscripción del presente Contrato, por una parte, el/la Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ, en su condición de Administrador Regional de la Caja Nacional de Salud, en mérito a Poder especial testimonio Nro 284/2021 de 14/09/2021 y el/la Sr. WILSON RIVERA MAGNE Encargado de Recursos Humanos, quienes en adelante se denominan "LA CAJA"; y por la otra, el/la Sr.(a). ROMMEL MAMANI MONTOYA quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 5538422, estado civil SOLTERO(A) domiciliado(a) en C. SALGUERO # 125, que en adelante se denominará el "CONTRATADO(A)" con nro de celular 78630506.

<u>S E G U N D A</u>: (DEL OBJETO). - El presente Contrato a Plazo Fijo, tiene por objeto la prestación de servicios del CONTRATADO (A) por Necesidad de Servicio, como TÉCNICO VI Nivel (14) con cargo a la Partida N° 12100 (Personal eventual) del Programa 72 (Bienes y Servicios) en el/la ADMINISTRACION

TERCERA: (DE LA VIGENCIA). - El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 03/01/2022 hasta el 30/12/2022, indefectiblemente

<u>C U A R T A</u>: (DEL SALARIO).- De acuerdoa Resolución de Directorio No. 095/2019 de fecha 04/07/2019 en la cual aprueba la nueva Escala Salarial del Personal Eventual de la C.N.S., expresada en el cuadro de equivalencia considerando la Escala Salarial Gestión 2019, aprobada con Resolución Ministerial N° 443 de fecha 22/05/2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Par. I Art. 46 y Par. II Art. 48 de la Constitución Política del Estado, el salario que percibirá el CONTRATADO (A) está sujeto a la previsión presupuestaria establecida; correspondiendo a Bs. 5.955,00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS), mensuales conforme al nivel y cargo para el que fue contratado, según presupuesto.

Mensualmente, **LA CAJA** actuará como agente de retención de los descuentos establecidos por ley sobre el total ganado.

QUINTA: (DE LA JORNADA DE TRABAJO). - El CONTRATADO (A) desempeñará funciones en una Jornada Laboral de 30 horas semanales, pudiendo LA CAJA durante ese tiempo efectivo de trabajo disponer que el CONTRATADO (A) preste sus servicios en el lugar que se requiera.

<u>S E X T A</u>: (OBLIGACIÓN DEL CONTRATADO). - Se obliga a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, excelencia y responsabilidad en beneficio de la Institución, respetando instancias superiores, conducto regular y organización Institucional.

El **CONTRATADO** (A) declara expresamente que conoce la labor a desempeñar y que es apto para ello, obligándose a comunicar a su jefe inmediato superior, cualquier situación especial, irregular o anormal que se presente en el desarrollo de sus actividades y que perjudique o pueda ir en desmedro a la Institución.





Dirección:

Av. Fl Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo

CAJA NACIONAL DE SALUD CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO PARTIDA 72 - 1ER CONTRATO

Así mismo el **CONTRATADO** (A) a momento del cese de funciones deberá proceder a la devolución de todos los activos que le fueron entregados, así como de dejar en orden y al día el trabajo que le fuere entregado, hasta el último día que figura en el Contrato.

S E P T I M A: (DERECHOS DEL CONTRATADO) El Contratado tendrá los siguientes Derechos: Recibir el pago en contraprestación a su servicio, Derecho al Seguro de Salud, A que le proporcionen los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, A recibir pago de pasajes y viáticos por realizar viajes oficiales al interior del país según lo establecido en el D.S. N° 1788 de 07/11/2013 y Normativa Institucional Vigente, previa Autorización de Autoridades Ejecutivas de la C.N.S., La contratada tendrá derecho a medio día de tolerancia laboral para la realización del examen físico de mama y papanicolau u otros exámenes análogos y en caso de requerirse el examen de mamografía tendrán adicionalmente otro medio día laboral para la realización del mismo, quien deberá presentar su formulario de consulta médica de constancia, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 3164 de 03/05/2017, El contratado varón, mayor a cuarenta (40) años de edad, tendrá derecho a medio día laboral de tolerancia para la realización de examen físico de próstata y, en caso de requerirse el examen de laboratorio (PSA), tendrá adicionalmente otro medio día laboral de tolerancia para la realización de los mismos, quien deberá presentar su formulario de consulta médica de constancia, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 3164 de 03/05/2017, El contratado tendrá derecho a solicitar a la Jefatura Nacional de Recursos Humanos certificado de trabajo que acredite la prestación del servicio.

OCTAVA: (DE LA NORMATIVA LEGAL).- Tanto LA CAJA, como el CONTRATADO (A) se sujetarán a disposiciones vigentes establecidas en Ley General del Trabajo, Código de Seguridad Social, Ley 1178 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A y Decreto Supremo Nº 26237, Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud, Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal Resolución Administrativa 650/07, normativa institucional y Normas Legales Aplicables.

Asimismo, forma parte integrante del presente contrato el Acta Notarial de Declaración de Compatibilidad Funcionaria, Formulario Descriptivo de Parentesco aprobado mediante Resolución de Directorio N° 011/2019 de 09-01-2019 suscrito por el **CONTRATADO (A)**.

NOVENA: (DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO). - El presente contrato será rescindido por las causales señaladas en el Art. 16 de la Ley General del Trabajo, Incs. a) perjuicio material causado con intención en los instrumentos de trabajo; b) Revelación de secretos industriales; c) Omisiones o imprudencias que afecten a la seguridad o higiene industrial; e) Incumplimiento total o parcial del convenio; g) Robo o hurto por el trabajador, Art. 9 de su Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo Incs. a) Perjuicio material causado con intención en las maquinas, productos o mercaderías, b) Revelación de secretos industriales; c) Omisiones e imprudencias que afecten la higiene y seguridad industriales; e) Incumplimiento total o parcial del contrato de trabajo o del reglamento interno de la empresa; g) Abuso de confianza, robo, hurto por el trabajador; h) vías de hecho, injurias o conducta o inmoral del trabajador, i) Abandono en masa del trabajo, siempre que los trabajadores no obedecieran a la intimidación de la autoridad competente, Ley No 1178 y sus Decretos Reglamentarios, Ley No. 004, y de acuerdo al Art. 81 y 86 del Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud.

También se considerará causal de rescisión de contrato al cumplimiento de la vigencia establecida en la cláusula tercera, así como la renuncia previa aceptación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para cuyo efecto el **CONTRATADO (A)** deberá comunicar su intención a **LA CAJA** con (15) días de anticipación de acuerdo a determinaciones institucionales.

A la rescisión de contrato, el CONTRATADO (A) tiene la obligación de entregar el trabajo pendiente





Dirección:

Av. El Maestro S/N

TELEFONOS:

Administración:

62-23840

Asesoria Jurídica:

62-25993

Página Web:

www.cnspotosi.gob.bo

CAJA NACIONAL DE SALUD CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO PARTIDA 72 - 1ER CONTRATO

a satisfacción y los activos fijos asignados, de conformidad al Art. 32 del D.S.26115 de 16 de mayo de 2001.

<u>D É C I M A</u>: (INSCRIPCIÓN DE HEREDEROS). – El Contratado en cumplimiento del inc. h) del art. 7 del Reglamento de la Ley General del Trabajo, registra como herederos (as) a:

NOMBRES Y APELLIDOS

EDAD

PARENTESCO

Los herederos mencionados en cuadro precedente, son descendientes en línea consanguínea y por afinidad de acuerdo al Código Civil Boliviano.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: (DE LA CONFORMIDAD). - La Caja Nacional de Salud representada por el/la Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ.- Administrador Regional y el/la. Sr. WILSON RIVERA MAGNE .- Encargado de Recursos Humanos, así como el/la Sr. (a). ROMMEL MAMANI MONTOYA, damos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden en el presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento, firmando en señal de conformidad en cinco ejemplares del mismo tenor.

.......... 3 de enero de 2022

Sr. (a) ROMMEL MAMANI MONTOYA

CONTRATADO(A)

ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS CAJA NACIONAL DE SALUD

ADMINISTRADOR(A) REGIONAL CAJA NACIONAL DE SALUD

